



Superintendencia de Bancos

El Superintendente de Bancos de la República del Ecuador, en uso de la facultad que le confiere la Ley General de Bancos, y por cuanto

Banco Bolivariano C.A.

ha llenado todos los requisitos legales, le otorga el presente "Certificado de Autorización" para que pueda operar en el Ecuador, sujetándose a las normas legales pertinentes.

Quito, a 13 de JULIO de 1979

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Esta Autorización es válida para las Secciones que constan en el siguiente cuadro, y que se hallan autenticadas con la firma del Superintendente de Bancos.

<p>SECCION BANCARIA COMERCIAL</p> <p>Resolución No. 235 de 4 de ABRIL de 19 79</p> <p></p> <p>Superintendente de Bancos</p>	<p>SECCION HIPOTECARIA</p> <p>Resolución No. 235 de 4 de ABRIL de 19 79</p> <p></p> <p>Superintendente de Bancos</p>
<p>SECCION DE AHORROS</p> <p>Resolución No. 235 de 4 de ABRIL de 19 79</p> <p></p> <p>Superintendente de Bancos</p>	<p>SECCION DE MANDATO</p> <p>Resolución No. 235 de 4 de ABRIL de 19 79</p> <p></p> <p>Superintendente de Bancos</p>

NOTA: Este certificado será exhibido en el sitio más público del Banco.

DCY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 20 NOV 2017




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

